

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0186, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de GERTRUDIS GEOVENIS GOMEZ PICO contra EMILIA CLAUDINA RODRIGUEZ DE REYES y herederos indeterminados JOSÉ GUMERSINDO REYES RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada y contestada la demanda al curador ad litem designado, Doctor ANDRES MAURICIO RAMOS ZABALA, quien representa a la demandada señora EMILIA CLAUDINA RODRIGUEZ DE REYEZ.
2. Como medida de saneamiento para integrar en debida forma el contradictorio, pues hasta el momento no se ha realizado, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JOSE GUMERCINDO REYES RODRIGUEZ, posible compañero permanente de la actora, al Doctor FERNANDO PEDRAZA ROJAS, litigante en la región.

Para tal efecto, por Secretaría y de manera digital comuníquesele a dicho profesional del derecho su designación, notifíquesele del auto admisorio de la acción de la referencia e indíquesele que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda y para ejercer el derecho de defensa de sus procurados.

3. Hecha la labor establecida en el numeral anterior y corridos los términos correspondientes, proceda la Secretaría del Despacho a ingresar el expediente para decisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd98a177dda2b293b16b353b0149f679f550d0065acd607af51ea2b408229eba**

Documento generado en 22/08/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>